

### Inmigrantes 'sin papeles' con hijos menores de nacionalidad española ya pueden regularizar su situación desde el 30 de junio de 2011

Los inmigrantes que se encuentren 'sin papeles' en España y sean padres de menores de edad con nacionalidad española ya pueden desde el 30 de junio de 2011 solicitar la regularización de su situación tras haber entrado en vigor el nuevo Reglamento de Extranjería que contempla esta posibilidad al desarrollar la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España vigente desde enero del año pasado.

En concreto, el Reglamento crea la figura del arraigo familiar, por la que podrán regularizar su situación las personas sin permiso de residencia y con hijos menores si tienen nacionalidad española.

No obstante, se mantiene la regularización por arraigo laboral -dos años de residencia y reconocimiento de vínculo laboral mediante sentencia firme o acta de infracción de la inspección de trabajo-, por arraigo social -tres años de residencia, vínculos familiares y contrato laboral-, y por razones excepcionales o de índole humanitaria.

Consulte con nuestros profesionales todo lo nuevo acerca del Nuevo Reglamento de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.)

También puede encontrar información en nuestra web

[www.legalcity.es](http://www.legalcity.es)

hubiera explicado al funcionario que corresponda para evitar de esta manera que la Administración incurra en estas indiscriminadas oleadas de denegaciones. No podemos olvidar que estamos tratando con la dignidad de seres humanos y sus familias que se ven entonces obligadas a un eterno camino judicial y a gastos de dinero para poder recurrir judicialmente las resoluciones de la Administración.

Sí, porque el extranjero –que es el sujeto legitimado para la presentación de la solicitud- puede interponer potestativamente en un plazo de un mes desde la fecha de la notificación de la resolución un Recurso de Reposición. Incluso, puede interponer en un plazo de dos meses un Recurso Contencioso Administrativo.

Estamos obligando al extranjero, con estas prácticas, a que se sumerja en el letargo de los Recursos y del tedioso y lento camino de la administración de la justicia que de por sí es lenta, cuando se opte por el Contencioso. Pero es que también son muy lentos los Recursos de Reposición que suelen tardar más de tres meses en ser respondidos.

No basta con que se publique un nuevo Reglamento. El Reglamento es la base legal que regula la situación de los extranjeros en España pero es algo distante, lejano, de una realidad que se sucede día a día en cada oficina de extranjería donde se aplican instrucciones y “criterios” que lamentablemente no se hacen públicos aún cuando estamos hablando de una entidad de la administración general del Estado, del Estado de Derecho, y no de una organización secreta.